



SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA DIONISIO CALÉ
29/5/2025Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Fiscalitat i gestió d'ingressos

Expedient 155411Z

Extracto de la Resolució de Alcaldía de 21 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a personas y unidades de convivencia, residentes en Mollet del Vallès, con escasa capacidad económica para colaborar en los gastos por vivienda habitual, para el ejercicio 2025

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar empadronadas en el municipio de Mollet del Vallès antes del día 1 del mes de enero de 2025, tanto para el solicitante, como para el resto de miembros de la unidad conviviente.
2. Ser propietario de la vivienda habitual. Deberá coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio en el que conste empadronado el beneficiario.
3. Que ni el titular de la vivienda por la que se solicita la ayuda ni ningún miembro de la unidad de convivencia conste como titular catastral en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o un espacio similar al trastero.
4. Constar como contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el ejercicio en el que se solicite la ayuda por la vivienda que constituya su residencia habitual.
5. Que el valor catastral de la vivienda no supere los 70.000 euros.
6. Que el sujeto pasivo y las personas que con él conviven no posean más de un vehículo automóvil. No se tendrá en cuenta los vehículos que tengan más de 10 años.
7. Estar al corriente, tanto el peticionario como las personas que según el padrón de habitantes convivan con él, de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mollet del Vallès.
8. Para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar:

Número de personas que conviven en la vivienda	Indicadores Ingresos Económicos y coeficiente multiplicador	Ingresos brutos máximos anuales per unidad de convivència
1	IRSC X 2,50	23.354,80 €
2	IRSC X 2,65	24.756,09 €
3	IRSC X 2,80	26.157,38 €
4	IRSC X 2,95	27.558,66 €
5 o més	IRSC X 3,10	28.959,95 €



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA AU2P 4TRU RARX T2DT

Extracte Convocatòria BDNS Castellà - SEFYCU 120802La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 1 de 3



SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA D'ONISIO CALÉ
29/5/2025



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Fiscalitat i gestió d'ingressos

Expedient 155411Z

Estos valores tienen como base de cálculo el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente al inicio del periodo de presentación de solicitudes. Regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

A efectos de determinar los ingresos brutos, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

Los ingresos serán la suma de todas las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Requisitos específicos:

1. Personas viudas, mayores de 65 años, con pocos recursos económicos que:
 - a) Tengan la condición de viudo o viuda a fecha 1 de enero del año en curso.
 - b) Tengan 65 años o más en fecha 1 de enero del año en curso.
2. Los titulares de Familias monoparentales:
 - a) Estar en posesión del carné de familia monoparental vigente del departamento de trabajo, asuntos sociales y familias de la Generalitat.
3. Familias que tengan a su cargo a familiares con una discapacidad igual o superior al 75%:
 - a) Acrediten de algún miembro de la unidad familiar la condición de discapacidad, con un grado reconocido igual o superior al 75%.

Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar ayudas a aquellas personas con escasa capacidad económica del municipio de Mollet del Vallès.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al sostenimiento de los gastos y cargas de la vivienda habitual de un colectivo de personas, respecto de las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

Tercer. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en materia de actividades culturales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. CVE 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria H1 23102 480 00 del presupuesto de 2025.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA AU2P 4TRU RARX T2DT

Extracte Convocatòria BDNS Castellà - SEFYCU 120802

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 2 de 3



SIGNAT PER

L'Alcalde
MIREIA DIONISIO CALÉ
29/5/2025



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Fiscalitat i gestió d'ingressos

Expedient 155411Z

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se han de presentar por vía telemática en el apartado de Trámites de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat> a partir del día siguiente de la publicación en el BOPB al 15 de septiembre de 2025.

Las solicitudes se han de formalizar conforme con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat>) y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (plaza Mayor, 1).

La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos la documentación en poder de las diferentes administraciones, relativa a sus datos económicos, familiares y otros datos necesarios para la comprobación y valoración de su solicitud.

Asimismo, todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la Unidad Familiar designan a la persona firmante de la solicitud como representante en todos los procedimientos a los que da lugar la solicitud, y autorizan las consultas por medios telemáticos a las diferentes administraciones, de los datos económicos y otros datos necesarios para la valoración de la solicitud de ayuda.

En el supuesto que no se pueda acceder a los datos correspondientes la renta y patrimonio familiar, no se encuentran o se hallen incidencias, el Ayuntamiento requerirá al solicitante en la forma permitida en la ley para que aporte la documentación que corresponda que permita conocer los datos de la renta y patrimonio necesarios para la valoración de la ayuda que les informará, en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o normativa que la sustituya.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA AU2P 4TRU RARX T2DT

Extracte Convocatòria BDNS Castellà - SEFYCU 120802

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 3 de 3